



ACUERDO DE CONCEJO N° 000028-2024-MDP/A [17842 - 12]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTE

VISTO:

La solicitud con SIGGEDO N° 17842-0 de fecha 04 de abril del 2024, del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el Informe N° 000283-2024-MDP/OGAJ de fecha 10 de abril del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000199-2024-MDP/GDTI-SGI de fecha 12 de abril del 2024, de la Subgerencia de Infraestructura, el OFICIO N° 000671-2024-MDP/GDTI de fecha 12 de abril del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 000213-2024-MDP/GDTI-SGI de fecha 15 de abril del 2024, de la Subgerencia de Infraestructura, el OFICIO N° 000691-2024-MDP/OGPP de fecha 15 de abril del 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 265-2024-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 16 de abril del 2024, Dictamen N° 009-2024-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, lo establecido en el artículo 24 inc. 24.9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 -Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en cuyo artículo 24 inc. 24.9 el cual regula "24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



ACUERDO DE CONCEJO N° 000028-2024-MDP/A [17842 - 12]

Que, mediante solicitud con SISGEDO N° 17842-0 del Programa Nacional de Inversiones en Salud, nos remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y el PRONIS, para formule y evalúe el proyecto de inversión a nivel de perfil del "Centro de Salud Pimentel-Chiclayo- Lambayeque", con una vigencia de 02 años.

Que, mediante Informe N° 000283-2024-MDP/OGAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, observa el citado expediente, señalando que no se establece los informes técnicos correspondientes, a fin de dilucidar si es factible o no la suscripción de dicho convenio, asimismo quien estaría siendo designado como coordinador alterno para el cumplimiento tal como lo menciona la Cláusula Décimo Tercera.

Que, mediante Informe N° 000199-2024-MDP/GDTI-SGI, la Subgerencia de Infraestructura, emite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión VIABLE, al citado Convenio, en vista que el Centro de Salud Pimentel cuenta con partida registral (P10127803), pero en el caso de existir algún procedimiento de Rectificación o determinación de áreas, linderos y medidas perimétricas, cuya finalidad de dicho procedimiento no es incorporar nueva superficie al predio inscrito, sino que sólo busca eliminar una inexactitud registral, asimismo las contraprestaciones a asumir por parte del Municipio, son propias y factibles para la ejecución.

Que, mediante OFICIO N° 000671-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite la viabilidad del citado Convenio.

Que, mediante Informe N° 000213-2024-MDP/GDTI-SGI de la Subgerencia de Infraestructura, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgue la disponibilidad presupuestal, en base a lo señalado, en la cláusula séptima, para la aplicación del presente Convenio:

- Presentar los documentos que sustenten el saneamiento físico legal, arreglos institucionales o disponibilidad física de la propuesta de terreno donde se proyectara el Establecimiento de salud, para ver si cumple con los criterios de selección de terreno (Previo al iniciar la formulación y evaluación del proyecto de inversión), siendo estos:
- Plano perimétrico y ubicación del predio inscrito, de ser el caso. - Partida Registral del predio, de ser el caso o documento que acredite la propiedad. - Constancia de posesión u otro medio que lo acredite, de ser el caso. - Título archivado de SUNARP del asiento donde se registra la propiedad, de ser el caso. - Levantamiento topográfico con coordenadas UTM-DATUM WGS84 del terreno propuesto a intervenir con la documentación de 2 puntos de control geodésicos enlazados a la Red Geodésica según Norma Técnica del Instituto Geográfico Nacional – IGN. - Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios. - Certificado de Zonificación y Vías. - Planeamiento Integral y Habilitación Urbana. - Deberá sustentar que cuenta con servicios básicos. - Arreglos institucionales relacionados a cumplir con los criterios de selección normativa para su ubicación de terrenos que solicite al PRONIS, de corresponder.
- Designar un responsable, para efectos de la coordinación con el PRONIS y el Gobierno Regional durante la ejecución del convenio, proponiendo al Sub Gerente de Infraestructura.

Que, mediante el OFICIO N° 000691-2024-MDP/OGPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal, solicitada, para la materialización de los compromisos contraídos por el Municipio, en el citado Convenio.

Que, mediante OFICIO N° 000689-2024-MDP/GDTI de la Gerencia de Desarrollo Territorial, se amplía el informe técnico, señalando que, teniéndose en cuenta que si bien mediante INFORME N° 000199-2024-MDP/GDTI-SGI e INFORME N° 000213-2024-MDP/GDTI-SGI, se indicó que en el supuesto de que el Concejo Municipal autorice la exoneración por pago de derecho de tramitación del Certificado de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000028-2024-MDP/A [17842 - 12]

Parametros Urbanísticos y Edificatorios (clausula 7.7 item e), cuyo costo es de S/89.60 soles, sin embargo, tal como lo indica el Sub Gerente de Infraestructura y en aras de coadyuvar en el rol de la gestión actual y estimando el costo beneficio que tendría el proyecto de inversión a nivel de perfil del "Centro de Salud Pimentel- Chiclayo- Lambayeque" para la población pimenteleña (objeto del proyecto de convenio en cuestión), es que este monto puede ser asumido por esta entidad edil, el cual estaría contemplado dentro del cuadro de la proyección de gastos emitida por esta Sub Gerencia a través del INFORME N° 000213-2024-MDP/GDTI-SGI, cuyo monto cuenta con disponibilidad presupuestal mediante OFICIO N° 000691-2024-MDP/OGPP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 265-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la VIABILIDAD, adecuada a la normativa y a la facultad del Pleno del Concejo, de aprobar la propuesta del DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, que conforme lo estipulado en la cláusula SEPTIMA del convenio en mención, es necesario, que se proponga quien será el coordinador que representará a la Municipalidad Distrital de Pimentel, siendo este el Subgerente de Infraestructura, a fin de que realicen las coordinaciones para su implementación y adecuada ejecución. Cabe RECOMENDAR a facultad del Pleno del Concejo, en base a sus atribuciones, Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 009-2024-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 98° de la Ordenanza N°011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y transportes, puede pronunciarse en asuntos de su competencia. Concluyendo, que la propuesta de Convenio de cooperación con el PRONIS, a suscribir, es beneficioso para el Municipio ya que contribuye a poder materializar un proyecto de inversión a nivel de perfil del "Centro de Salud Pimentel- Chiclayo- Lambayeque", el cual traerá consigo una modernización en el área de salud, para nuestro distrito, con un mejoramiento en infraestructura y equipamiento, mejorando la atención en primera respuesta médica, para la población.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Octava Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 16 de abril del 2024, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Eduardo Bueno Julón, Mariana del Pilar Riquero Benites, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la usencia en el voto del regidor Pedro Yrigoyen Fernandini, por habersele encargado las funciones del despacho de alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N°000108-2024-MDP/A, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO, PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI, a suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud -PRONIS, Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al señor alcalde encargado a suscribir la respectiva solicitud, y designar al Subgerente de Infraestructura, como Coordinador que representara a la Municipalidad Distrital de Pimentel

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de



ACUERDO DE CONCEJO N° 000028-2024-MDP/A [17842 - 12]

Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OTI

Archivo

Firmado digitalmente
PEDRO YRIGOYEN FERNANDINI
ALCALDE (E)
Fecha y hora de proceso: 18/04/2024 - 16:25:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
18-04-2024 / 16:16:25